

**DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO**

**JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, identificada con documento de identidad No **53. 003.041**, actuando en nombre y representación legal de **CLINICA UROS S.A.S.** entidad identificada con **NIT. 813011577-4**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y saívo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que curtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron

visita a SuperSalud

CUARTA  
- HUILA

CARGADA

#PasateACoosalud

Linea de atención nacional 01 8000 515511 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @CoosaludL @CoosaludEPSS @coosaludieps



y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación y facturación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

CLINICA UROS SA - NIT 8130115774	
SALDO CARTERA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 30 DE JUNIO 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentado por la IPS	\$15.815.396.00
Facturas pagadas por Coosalud EPS	\$1.830.747
Facturas Devuelta Excepcionadas	\$175.301
Facturas Anuladas por la IPS	\$80.832
<b>Saldo Cartera a favor de UROS</b>	<b>\$13.728.516.</b>

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS. (\$13.728.516.)**, como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios y facturación de servicios desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.

Facturas excepcionadas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS, se excepcionan de

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

Vigilado SuperSalud

NOTAR  
NEIV  
OTARIA E

@CoosaludEPS

@Coosalud

@CoosaludEPSS

@coosaludEPS



la presente transacción (\$175.301). con el objeto la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO presente la facturas y correspondientes soportes que acrediten la prestación del servicio.

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria del pago se obliga a radicar las facturas excepcionadas con todos los soportes legales en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, para que se realice el proceso de auditoria por parte de Coosalud EPS.,

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS. (\$13.728.516.)**. menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, pagadero dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la Entidad Beneficiaria del pago, debidamente suscrita por el representante legal y autenticada ante Notario Público, debiendo radicar por escrito la transacción original ante Coosaud EPS.

**CLAUSULA TERCERA:** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud desde el día 1 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 30 de junio de 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación

#PásateACoosalud

Linea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)



sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

**CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.-** Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud y facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud u otros, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

### PRECISIONES GENERALES

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.-** El valor del presente contrato de transacción, menos el descuento concedido, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS. (\$13.728.516.).** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO.** El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la cuenta registrada en Coosalud EPS a nombre de la la entidad beneficiaria del pago.

**CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA.** La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud y facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 30 de junio del año 2021.

**CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.-** La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.-** Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

#PásateACoosalud

Linea de atención nacional 01 8000 51561  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)



Vigilado Supersalud

A CL  
A - HL

ENCAE

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON (HUELLA)**

LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA

**CERTIFICA**

NEIVA 21 DIC 2021

Compareció Naydi Viviano Jaimes Leguizamón

con C.C. 53.003.041 de Bogotá

Y manifestó que reconoce expresamente que el contenido de este documento es cierto y que la firma que en él aparece es la suya, en constancia firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.

En certificación de huella con el derecho notarial según literal.



**Deyanira Ortiz Cuencá**  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA

**NOTARIA CUARTA**  
NEIVA - HUILA  
*Flora*  
**NOTARIO ENCARGADO**



CLINICA  
UROS  
Servicios con el Alivio

## REPORTE DE VENCIMIENTOS PARA LA ENTIDAD

NIT 900226715 COOSALUD EPS S.A

FACTURA	TOTAL FACTURA	F. REGISTRO	SALDO	Nº ENVIO	F. RADICA
FE 55908	84.912	25/09/2019	84.912	16774	23/10/2019
FE 61164	915.978	12/10/2019	915.978	17047	23/10/2019
FE 74810	2.754.103	23/11/2019	2.754.103	17517	6/12/2019
FE 75318	1.376.468	24/11/2019	1.376.468	17564	6/12/2019
FE 229949	56.864	23/12/2019	56.864	17822	7/01/2020
FE 266636	4.856.070	9/06/2020	4.856.070	19914	10/07/2020
FE 274873	175.301	25/07/2020	175.301	20182	3/08/2020
FE 305356	1.402.325	24/11/2020	1.402.325	21541	3/12/2020
FE 330879	1.849.923	16/03/2021	1.849.923	23071	5/04/2021
TOTAL			13.471.944		

*[Handwritten signature]*